



CUT: 38842-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0160-2024-ANA

San Isidro, 22 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 0021-2024-ANA-AAA-CHCH.ALA.SJ (área usuaria), el Informe N° 0013-2024-ANA-AAA.-CHCH/LMBR y el Memorando N° 0248-2424-ANA-AAA-CHCH de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; el Memorando N° 0556-2024-ANA-DPDRH que remite el Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DKFE de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 1676-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 769-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que adjunta el Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 0364-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2023, se autorizó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asigna recursos a la Autoridad Nacional del Agua – ANA para financiar la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Para tal fin, la ANA, durante el Año Fiscal 2024, queda facultada a realizar las acciones e intervenciones antes señaladas y aprueba el Plan correspondiente, mediante resolución del titular;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Resolución Jefatural N° 0005-2024-ANA, aprueba el “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024 y hasta el 03 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Luego, con fecha 02 de abril de 2024, a través del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los citados Decretos Supremos, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, “27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, respecto al supuesto de contratación directa por situación de emergencia, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: “La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)”;

Que, con el Informe N° 0021-2024-ANA-AAA-CHCH.ALA.SJ (área usuaria), el Informe N° 0013-2024-ANA-AAA-CHCH/LMBR y el Memorando N° 0248-2424-ANA-AAA-CHCH, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha señala que se necesita realizar obras de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del

lecho de la quebrada Ayllouque, en los sectores de Piedra Rajada y Ayllouque, ello de acuerdo al “Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos de la ANA adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023”, en el ámbito de la ALA San Juan; conforme a lo facultado en el artículo 68 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024, requiriendo la atención de 19,995 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cinco) galones de combustible (Diesel B5 S-50);

Que, con el Memorando N° 0556-2024-ANA-DPDRH adosado al Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DKFE, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite a la Oficina de Administración el sustento técnico del requerimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha para la “Adquisición de Diesel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”;

Que, a través del Memorando N° 1676-2024-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 2348, por la suma de S/ 337,715.55 (Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Quince con 55/100 Soles), al amparo de la normativa vigente en relación a la ejecución presupuestaria contemplada en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0769-2024-ANA-OA, la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del cual sustenta y justifica la necesidad de la Contratación Directa para la “Adquisición de Diesel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, bajo la causal de Situación de Emergencia que supongan grave peligro, supuesto contenido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-OA-UAP, se señala que con fecha 07 de marzo de 2024 se emite la Carta N° 0110-2024-ANA-OA-UAP, de adjudicación al contratista LUIS ALBERTO DOMINGO SÁNCHEZ ACEVEDO, con RUC 10100038248 para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, por el importe de S/ 337,715.55 (Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Quince con 55/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 02 (dos) meses o hasta agotarse el monto o la cantidad adjudicada, iniciándose la ejecución de la prestación el día 25 de marzo de 2024; contratación directa cuyo plazo de regularización finaliza el 24 de abril de 2024;

Que, con el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 20-2024-ANA para la “Adquisición de Diesel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de regularización, por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, correspondiendo emitir el acto resolutivo que aprueba la presente contratación en vía de regularización al Titular de la Entidad; y,

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 20-2024-ANA “Adquisición de Diesel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local del Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de regularización, bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de situación que supone grave peligro, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, efectuado con LUIS ALBERTO DOMINGO SÁNCHEZ ACEVEDO, con RUC N° 10100038248, hasta por la suma de S/ 337,715.55 (Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Quince con 55/100 Soles), incluidos impuestos de ley, siendo su fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con registrar y publicar la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA